

# REFORMA FISCAL

# 2008

# LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

Crecimiento PIB	3.5%
Inflación	3.0%
Finanzas públicas	Equilibre Déficit 0%
Balanza pagos	Déficit 1% PIB

# MARCO TRIBUTARIO

Dos nuevos impuestos:

➤ IETU

➤ IDE

Uno menos:

➤ IMPAC

ISR:	516	13.3%
------	-----	-------

IVA:	437	-1.54%
------	-----	--------

Todo está sujeto a los ajustes derivados de los nuevos impuestos.

# OTROS ASPECTOS

Recargos:	0.75% Prórroga
Condonación:	¡Ya no aparece!
Crédito fiscal, pagos provisionales:	¡Ya no aparece!
Desarrollo tecnológico:	4,500
Diesel:	Igual
Retención intereses:	Sube del 0.5% al 0.85%
Requisitos de toda iniciativa de ley:	Certidumbre jurídica Pagos sencillos Contribuciones estables

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## DEPOSITARIOS EN VALORES

### CONCEPTO

- **Instituciones de Crédito.**
- **Sociedades operadoras de sociedades de inversión.**
- **Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.**
- **Casas de bolsa.**
- **Instituciones para el depósito de valores.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO**

**ANTES LIMPAC (derogada)**

**ACTUALMENTE LISR Art. 9-A**

**SE INCORPORA DEFINICIÓN DE  
LIMPAC CON ALGUNAS PRECISIONES**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## SON INGRESOS ACUMULABLES

- **Los préstamos.**
- **Las aportaciones para futuros aumentos de capital.**
- **Los aumentos de capital.**

**Cuando sean mayores a \$600,000 y no se presente aviso.**

**Obligación de presentar declaración informativa. Art. 86-A.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## DONATIVOS

SE LIMITA SU DEDUCCIÓN A 7% DE LA UTILIDAD FISCAL DEL AÑO ANTERIOR.

CONTRIBUYENTES CON PÉRDIDAS.

DONATIVOS DE PERECEDEROS ?.

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## CRÉDITOS INCOBRABLES

IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE COBRO.

SE INCREMENTA LÍMITE DE \$20,000 A 30,000 UDIS  
(\$116,060.64).

CRÉDITOS CONTRATADOS CON PÚBLICO EN  
GENERAL.

PLAZO PRESCRIPCIÓN UN AÑO.

CONTINÚA OBLIGACIÓN DE AVISAR A BURÓ DE  
CRÉDITO.

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES Y OTROS TÍTULOS VALOR CUYO RENDIMIENTO NO SEA INTERÉS.**

**Continúa régimen cedular.**

**Se establecen nuevos requisitos para su deducción:**

- **Se amplía de 5 a 10 años el plazo para deducirlas.**
- **Se mantiene el mismo procedimiento de actualización.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- **Se incorporan a Ley los requisitos del reglamento para deducirlas con los siguientes cambios:**
  - a) Acciones en bolsa concesionada conforme a ley del mercado de valores (antes no precisaba).**
  - b) Reglas para determinar el ingreso por acciones fuera de bolsa. Precio: el mayor pactado o metodología partes relacionadas.**
  - c) En operaciones entre partes relacionadas se establece obligación de presentar estudio P.T.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## PÉRDIDA EN VENTA DE ACCIONES

### CONTROLADORAS

**SÓLO SON DEDUCIBLES LAS PROVENIENTES DE ACCIONES DE SOCIEDADES DEL GRUPO.**

**SE MANTIENE RÉGIMEN CEDULAR PARA LA PÉRDIDA EN VENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES NO CONTROLADAS.**

**MODIFICACIONES SON CONSECUENCIA DE SENTENCIAS EN CONTRA.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## SOCIEDADES DE INVERSIÓN DE CAPITALES

SE ESTABLECE ACTUALIZACIÓN PARA LOS INGRESOS QUE SE DIFIEREN POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES E INTERÉS.

TAMBIÉN SE ACTUALIZAN LAS DEDUCCIONES POR INTERÉS Y PÉRDIDA EN VENTA DE ACCIONES.

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## CONSOLIDACIÓN FISCAL

- **SÓLO SE HACEN PRECISIONES Y CAMBIOS DE REFERENCIA A NUEVAS LEYES.**
- **IMPAC POR RECUPERAR PAGADO EN 10 AÑOS ANTERIORES, UNA SOCIEDAD QUE SE DESINCORPORA, SE PASA REGLA A TRANSITORIO.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**NO SE CONSIDERAN CRÉDITOS RESPALDADOS**

**LOS GARANTIZADOS POR ACCIONES O INSTRUMENTOS DE DEUDA DE CUALQUIER CLASE PROPIEDAD DEL ACREDITADO DE UNA PARTE RELACIONADA RESIDENTE EN MÉXICO CUANDO NO PUEDAN DISPONER DE ELLOS.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

- **Requisitos para ser donatarias autorizadas.**
- **Informar sobre operaciones con partes relacionadas y de servicios que reciban, o bienes que adquieran de quienes otorguen donativos deducibles.**
- **Se faculta al SAT para revocar o no la autorización.**
- **Se autoriza a ciertas P.M. no lucrativas a otorgar donativos a P.M. autorizadas para recibirlos cuando se les revoque la autorización.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## PERSONAS FÍSICAS

- Informe sobre préstamos, donativos y premios, disminuye de \$1'000,000.00 a \$600,000.00.
- No aplica exención por enajenación de acciones en bolsa de sociedades mexicanas cuando:
  - a) Se enajene más del 10% de acciones de una emisora en 24 meses.
  - b) Cuando se enajene el control por una persona o grupo de personas.
- Se exentan los ingresos por operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones exentas.

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## SALARIOS

- Se integra en una sola tarifa (A. 113). La tarifa anterior y la tabla del subsidio aplicando proporción 86%.
- Se elimina el crédito al salario sustituyéndolo por el subsidio para el empleo con reglas similares que el crédito al salario.
- Cuando subsidio > ISR a cargo, se paga efectivo al trabajador.
- Aplicando tarifa y subsidio para el empleo a mismos ingresos 2007 y 2008 y proporción del subsidio del 86% no varía el ISR.

<b>CALCULO MENSUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EMPLEADOS</b>				
	<b>2007</b>		<b>2007</b>	<b>2008</b>
	<b>ART. 113</b>		<b>ART. 114</b>	<b>ART. 113</b>
<b>base gravable</b>	20,000.00		20,000.00	20,000.00
limite inferior	8,601.51		10,298.36	10,298.36
excedente l.i.	11,398.49		9,701.64	9,701.64
<b>% s/lim.inf.</b>	28%	→	28%	19.94%
<b>impuesto marginal</b>	3,191.58	imp. marginal	2,716.46	1,934.51
cuota fija	1,228.98	porcent. de subsidio	40%	1,090.62
impuesto total	4,420.56		1,086.58	3,025.13
<b>subsidio acreditable</b>	1,395.82	cuota fija	852.05	
<b>impuesto antes de credito</b>	3,024.74	subsidio 100%	1,938.63	3,025.13
credito al salario/subsidio p/empleo	-	porcentaje de subsidio	72.0000%	-
impuesto a retener	3,024.74	subsidio acreditable	1,395.82	3,025.13

# ANÁLISIS COMPARATIVO DE ISR INGRESOS POR SUELDOS

CON PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE DEL 86% PARA 2007

## SIN INFLACIÓN

SUELDO MENSUAL EN 2007	MISMO SUELDO PARA 2008	IMPUESTO A RETENER			INCREMENTO DECREMENTO CANTIDAD	INCREMENTO DECREMENTO PORCENTUAL
		2007		2008		
		NOMINAL	INFLAC.			
2,500.00	2,500.00	(269.06)	-	(269.06)	-	-
3,000.00	3,000.00	(236.85)	-	(236.85)	-	-
4,000.00	4,000.00	(148.69)	-	(148.69)	-	-
7,500.00	7,500.00	610.33	-	610.33	-	-
12,000.00	12,000.00	1,429.86	-	1,429.93	-	-
17,000.00	17,000.00	2,426.66	-	2,426.66	-	-
20,000.00	20,000.00	3,024.74	-	3,025.13	-	-
55,000.00	55,000.00	12,038.89	-	12,038.88	-	-
60,000.00	60,000.00	13,438.89	-	13,439.88	-	-
100,000.00	100,000.00	24,638.89	-	24,638.88	-	-
300,000.00	300,000.00	80,638.89	-	80,638.88	-	-

**INFLACIÓN DEL 3.5% ESTIMADA PARA 2007**

SUELDO MENSUAL EN 2007	MISMO SUELDO INFLACIONADO A 2008	IMPUESTO A RETENER			INCREMENTO DECREMENTO CANTIDAD	INCREMENTO DECREMENTO PORCENTUAL
		2007		2008		
		NOMINAL	INFLAC.			
2,500.00	2,587.50	(269.06)	(278.48)	(263.46)	(15.02)	-5.70%
3,000.00	3,105.00	(236.85)	(245.14)	(230.13)	(15.01)	-6.52%
4,000.00	4,140.00	(148.69)	(153.89)	(139.73)	(14.16)	-10.14%
7,500.00	7,762.50	610.33	631.69	652.33	20.64	3.27%
12,000.00	12,420.00	1,429.86	1,479.91	1,513.68	33.77	2.28%
17,000.00	17,595.00	2,426.66	2,511.59	2,545.57	33.98	1.35%
20,000.00	20,700.00	3,024.74	3,130.61	3,164.71	34.10	1.09%
55,000.00	56,925.00	12,038.89	12,460.25	12,577.88	117.63	0.94%
60,000.00	62,100.00	13,438.89	13,909.25	14,026.88	117.63	0.85%
100,000.00	103,500.00	24,638.89	25,501.25	25,618.88	117.63	0.46%
300,000.00	310,500.00	80,638.89	83,461.25	83,578.88	117.63	0.14%

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

## TARIFA ANUAL:

- **Mismos cambios se fusionan tarifa Art. 177 y tabla subsidio Art. 178.**
- **Afecta a quienes tienen ingresos diferentes a salarios, antes aplicaban subsidio acreditable al 100% ahora sólo 72%.**
- **Se precisa periodo de actualización de las tarifas cuando inflación excede 10%.**

# LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- **Referencias a la Ley del Impuesto al Activo.**
- **Tasa de intereses 4.9% por pagos a Bancos extranjeros.**

# ISR

## REFIPRES

Reforma total A. 212 y 213.

Precisiones.

Se eliminan directas (RISR 271).

Entidades que tributen y no.

Se elimina posibilidad AAI o dictamen CP para no pasivos.

# ISR

## REFIPRES

No ingreso sujeto a REFIPRES cuando entidad realice Actividad Empresarial, si ingreso pasivo no más del 20%.

Antes: Para ingresos no pasivos

50% activos = A.F., terrenos,  
inventarios.

# ISR

## REFIPRES

Ingresos Pasivos:

Se adicionan:

- Enajenación de intangibles.
- OFD subyacente deuda o acciones.
- Comisiones y mediaciones.
- Enajenación de bienes ubicados fuera de residencia de la entidad.
- Servicios prestados fuera de residencia de la entidad.

Se eliminan:

- Enajenación de inmuebles.
- Uso o goce temporal de bienes.
- Ingresos gratuitos no por Actividad Empresarial.

# ISR

## REFIPRES

No ingreso de REFIPRES

-Regalías por uso o concesión de uso de una patente o secretos industriales.

- \* Intangible desarrollado donde resida la entidad o adquiridos a valor mercado.
- \* Que no sean regalías deducibles en México.
- \* Regalías a precios de mercado.
- \* Tener la contabilidad a disposición SHCP y presentar en tiempo informativa.

# ISR

## REFIPRES

No ingreso de REFIPRES.

- Entidades de financiamiento.
- Con autorización SHCP.
- Ingresos se usen para créditos con partes no relacionadas y no se genere deducción en México.

# ISR

## REFIPRES

No ingreso de REFIPRES (opción).

- Reestructuras internacionales.
- Aviso SHCP antes de reestructura.
- Razones de negocios y económicas válidas.
- Presentar documentos 30 días siguientes.
- No enajenación a terceros 2 años.

# ISR

## REFIPRES

Entidad residente fiscal y tribute:

- Utilidad fiscal.
- Ejercicio el de la entidad.
- Utilidad fiscal en ME. y conversión al cierre del ejercicio.
- Gravable en año de calendario en que termine el ejercicio de la entidad.
- Pérdida fiscal A.61.
- Contabilidad a disposición.
- Informativa en tiempo.

# ISR

## REFIPRES

Entidad no residente fiscal y no tribute.

- Cada ingreso sin deducciones.
- Gravable en año de calendario en que se generen.
- Conversión al T de C. del último día del año.

# ISR

## REFIPRES

### DETERMINACIÓN DE SIMULACIÓN

- SHCP podrá determinar la simulación de actos jurídicos entre partes relacionadas para efectos fiscales.
- Debe quedar fundada y motivada dentro del procedimiento de comprobación.
- Debe quedar declarada su existencia en el acto de determinación de la situación fiscal por una visita domiciliaria o revisión de gabinete.

# IDE

Inicio de vigencia: 1 julio 2008

Sujetos:

PF y PM por depósitos en efectivo en sistema financiero en moneda nacional o extranjera.

No son depósitos en efectivo los efectuados mediante:

- Transferencias electrónicas
- Traspasos de cuenta
- Títulos de Crédito
- Documentos o sistemas pactados con sistema financiero

TASA: 2%

# IDE

## NO OBLIGADOS

- 1.- Federación, Edos., Municipios y entidades de la Admón. Pública Paraestatal no contribuyentes.
- 2.- Personas Morales con fines no lucrativos (Título III).
- 3.- Hasta por 25,000 por mes por institución, salvo cheques de caja.
- 4.- Instituciones financieras en cuentas propias, por intermediación financiera o CV moneda extranjera.
- 5.- Ingresos exentos de ISR sueldos diplomáticos extranjeros y otros (109 XII).
- 6.- Por créditos otorgados por instituciones financieras.

# IDE

CONTRIBUYENTE:

➤ TITULAR DE LA CUENTA

➤ POSIBLE DISTRIBUCIÓN CON  
COTITULARES

# IDE

## OBLIGACIONES INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

1.- Recaudar último día de cada mes.

En depósitos a plazo mayores a 25,000, se recauda al hacer el depósito.

- Depósitos a plazo que sumen más de 25,000, se recauda al vencimiento de alguno. Si no alcanza, al hacer un nuevo depósito.
- Responsabilidad solidaria por lo no recaudado.

2.- Enterar el impuesto dentro de 3 días siguientes a la recaudación.

# IDE

- 3.- Informe mensual al SAT del impuesto recaudado y del pendiente.
- 4.- Constancia mensual y anual al contribuyente.
- 5.- Llevar registro de los depósitos en efectivo.
- 6.- Declaración informativa 15 febrero.
- 7.- Informe a titulares de cuentas concentradoras.
- 8.- Identificar al beneficiario final del depósito en cuentas concentradoras.

# IDE

## ACREDITAMIENTO Y COMPENSACIONES

- Acreditable vs ISR del ejercicio.
- Excedente acreditable vs ISR retenido.
- Excedente compensable vs contribuciones federales.
- Si hay excedente = devolución.
- Lo no acreditado pudiéndolo haber hecho se pierde.
- Derecho de acreditamiento no transmisible.
- Acreditamientos y compensación igual en pagos provisionales. Devolución con dictamen C.P.

# IDE

## OPCIÓN PAGOS PROVISIONALES

- Acreditar IDE estimado mes siguiente.
- Si IDE acreditado es mayor que el pagado, la diferencia se paga junto con PP ISR del mes siguiente.
- Si la diferencia es 5% o más se paga con actualización y recargos.
- Si IDE acreditable es menor que el pagado, la diferencia es acreditable, compensable o se puede pedir devolución conforme A. 8.
- Si retoma la opción no se puede variar en el ejercicio.

# IDE

## CONSOLIDACIÓN

Controladas acreditan IDE y entregan neto a Controladora.

Controladora acredita IDE acreditado por controladas en PP y anual ISR.

En controladora aplican reglas de compensación y devolución.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Promociones ante las autoridades:

- Ratificación de firmas
- Identificación personal anexa

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevas facultades de comprobación suspenden plazos de devolución:

- Suspensión por 90 ó 180 días.
- Suspensión adicional por causales del a. 46-A.
- Casos excluidos de la suspensión mediante reglas.
- Concluida la revisión, devolución en 10 días; de lo contrario, pago de intereses.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Solicitudes de devolución con FEA:

Disminución de \$25,000.00 a \$10,000.00 el monto de saldos a favor que requieren FEA.

Responsabilidad solidaria:

- Directores, gerentes o administradores.
- Asociantes, en lugar de asociados, en A en P.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Caducidad de facultades:

- Adecuación para tres casos de responsabilidad solidaria.
- De 3 a 5 años.
- Ahora, además de para administradores, para accionistas y asociantes.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Facultades de comprobación:

- Visita para la legal tenencia de mercancía.
- Nuevas visitas o revisiones por hechos diferentes.
- Nueva causal de suspensión de plazo para concluir.
- Plazo para emitir resolución en visita del artículo 49.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Excepciones a revisión secuencial de dictamen:

- Cuando el dictamen no surta efectos fiscales.
- Cuando el contador público que formule el dictamen no está autorizado o, su registro está suspendido o cancelado.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Excepciones a revisión secuencial de dictamen:

- Cuando el contador público que formule el dictamen desocupe el local donde tenga el domicilio fiscal, sin presentar el aviso de cambio de domicilio en términos del reglamento del Código.
- Cuando el objeto de los actos de comprobación verse sobre contribuciones o aprovechamientos en materia de comercio exterior; clasificación arancelaria; cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias; o la legal importación, estancia y tenencia de mercancías de procedencia extranjera en territorio nacional.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Facultades de comprobación:

Presunción de ingresos por depósitos bancarios (caso del a. 59-III):

- No exhibir contabilidad.
- Depósitos mayores a \$1,000,000.00 no informados para personas sin RFC o sin obligación de contabilidad.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Motivación de resoluciones:

- Informes de autoridades no fiscales.
- Plazo para manifestar lo que al derecho del contribuyente convenga.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Nuevas excepciones a la reserva fiscal:

- A efectos de notificación a terceros a través de terceros habilitados para notificar.
- COFEPRIS.
- Información de PTU a Secretaría del Trabajo.
- Caso de información crediticia.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

## Infracciones:

- “Subsidio para el empleo” en lugar de “crédito al salario” (a. 81).
- Infracciones a cargo de terceros (asesores):
  - I. Asesorar, aconsejar o prestar servicios para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales.
  - II. Colaborar en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan.
  - III. Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Excluyentes de la infracción a cargo de asesores:

- Manifestar por escrito que la opinión es contraria a criterios de prácticas indebidas del SAT.
- Manifestar por escrito que la opinión puede ser contraria a la interpretación de la autoridad fiscal.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Infracciones a cargo de terceros (asesores):

- Multa de \$35,000.00 a \$55,000.00.
- Agravante por no informar sobre existencia de criterios del SAT de prácticas indebidas; no agravante por informar.

# CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

- Servicio de mensajería para el recurso de revocación.
- Suspensión del IETU en el concurso mercantil.
- Adecuaciones de la intervención con cargo a caja.
- Disposiciones para facilitar cumplimiento.
- Entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

# IETU

- **Impuesto mínimo que grava a quienes no pagan ISR**
- **Naturaleza del impuesto**
  - ✓ **Impuesto directo vs. indirecto**
  - ✓ **Tratados Internacionales**
- **Eliminación del impuesto sobre la renta**
  - ¿Menos artículos para aplicar?

# IETU

**Sujeto** Personas físicas y morales residentes en México y E.P.

**Objeto** Enajenación de bienes, prestación de servicios u otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.

**Base** Ingresos efectivamente percibidos menos deducciones autorizadas.

**Tasa** 16.5%-2008    17%-2009    17.5%-2010

# IETU

- **Ingresos gravados según definición IVA**
- **Anticipos o depósitos restituidos y bonificaciones o descuentos deducidos**
- **Regla especial en:**
  - ✓ **Regalías**
  - ✓ **Operaciones de mutuo o financiamiento que generen intereses**

# IETU

- **Regla especial en:**
  - ✓ **Margen de intermediación financiera = prestación de servicios independientes.**
  - ✓ **Indemnizaciones de seguros = enajenación de bienes.**

# IETU

**De los ingresos no gravados destacan:**

- **No contribuyentes.**
- **Autorizados para recibir donativos.**
- **Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito.**
- **Moneda nacional o extranjera, salvo casas de cambio.**

# IETU

**De los ingresos no gravados destacan:**

➤ **Actos accidentales personas físicas.**

**No lo son:**

- ✓ **Ingresos gravados para renta persona moral**
- ✓ **Bienes no deducidos para IETU**

# DEDUCCIONES

- **Erogaciones correspondientes a:**
  - ✓ **Las actividades gravadas.**
  - ✓ **A la administración de dichas actividades.**
  - ✓ **A la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios.**

# DEDUCCIONES

- **Contribuciones a cargo pagadas en México y aprovechamientos por la explotación de bienes del dominio público.**

**Salvo**

**IETU, ISR, IDE, IMSS, INFONAVIT.**

**IVA y IEPS a menos que no se acrediten.**

- **Devoluciones, descuentos o bonificaciones.**
- **Indemnizaciones de daños y perjuicios.**

# DEDUCCIONES

- **Previsión social**
- **Reservas compañías de seguros.**
- **Indemnizaciones de aseguradoras y pagos de reclamaciones de afianzadoras.**
- **Donativos.**

# DEDUCCIONES

- **Créditos incobrables.**
- **Sector financiero.**
  - ✓ **Pérdidas por créditos incobrables.**
  - ✓ **Quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos.**
  - ✓ **Pérdidas por venta de cartera y por daciones en pago.**

# DEDUCCIONES

- ✓ Bancos no obstante deducción de reserva preventiva global y opción de deducir esta última.
- Contribuyentes en general
  - ✓ Pérdidas por créditos incobrables, por caso fortuito o fuerza mayor

# IETU

## Requisitos de deducciones:

- **Que correspondan a actividades por las que se debe pagar IETU.**
- **Estrictamente indispensables.**
- **Efectivamente pagadas.**
- **Cumplan requisitos de LISR.**
- **Importación de bienes en forma definitiva.**

# IETU

## Pago del impuesto

- Cálculo por ejercicio
- Declaración. Mismo plazo que ISR
- Régimen simplificado

# IETU

## Impuesto a cargo

IETU del ejercicio  
Menos: Crédito fiscal (A.11)  
Igual: Diferencia positiva

Menos:

- Crédito por salarios y aportaciones de seguridad social
- Crédito por inversiones (entre 1998 y 2007)
- ISR propio del ejercicio

Igual: IETU a cargo del ejercicio  
Menos: Pagos provisionales de IETU  
Cantidad a cargo (a favor) \*

\*Se puede compensar vs ISR y remanente solicitar devolución o compensación

# IETU a cargo

## Ejemplo acreditamientos (Ejercicio 2010):

IETU del ejercicio	\$	500
Crédito fiscal		<u>(100)</u>
Diferencia positiva	\$	400
■ Crédito por salarios y aportaciones seguridad social		(190)
■ Crédito por inversiones (entre 1998 y 2007)		( 15)
■ ISR propio del ejercicio		<u>(170)</u>
	IETU a cargo	\$ 25
	Pagos provisionales IETU	\$ 30
	Neto a cargo (a favor) *	<u><u>\$ ( 5)</u></u>

\*Se puede compensar vs ISR del ejercicio y remanente sujeto a devolución o compensación

# IETU

## Crédito Fiscal

- Ingresos < Deducciones
- La diferencia se multiplica por tasa IETU
- Acreditable vs impuesto del ejercicio y en pagos provisionales
- Acreditable hasta en 10 ejercicios siguientes
- Posibilidad de acreditar vs ISR del ejercicio
- Se actualiza por inflación
- Si no se aplica, se pierde el derecho
- No se transmite por fusión. Sí por escisión

# IETU

## Crédito fiscal

Ingresos gravados	\$	11,500
Deducciones del ejercicio		<u>(12,060)</u>
	\$	( 560)
Tasa de IETU (2009)		<u>17%</u>
Crédito fiscal	\$	<u><u>( 95)</u></u>
Crédito actualizado (inflación 5%)		<u><u>( 100)</u></u>

# IETU

## Crédito por Salarios y Aportaciones de Seguridad Social

- Incluye salarios y conceptos asimilados S/LISR
- Efectivamente pagados
- No aplica a erogaciones devengadas en 2007, pagadas en 2008
- Erogaciones pagadas por factor de 0.175
- Obligación de enterar retenciones de ISR y pago de subsidio para el empleo

# IETU

## ISR propio del ejercicio

- Efectivamente pagado.
- ISR por distribución de dividendos.
- ISR pagado en extranjero.

# IETU

## Pagos Provisionales

- Mensuales. Declaración mismo plazo que ISR
- Régimen simplificado
- Ingresos gravables acumulados en el periodo menos deducciones acumuladas
- Resultado por tasa IETU
- Fideicomisos inmobiliarios
- Acreditamientos. Similar a IETU a cargo del ejercicio

# IETU

## Consolidación Fiscal

- No consolidación en IETU
- Pago individual
- ISR propio. Pagado a controladora y al fisco
- ISR propio de controladora. El que le hubiera correspondido
- Pago provisional de ISR propio. ¿Controladora?

# IETU

## Personas Morales no Contribuyentes de ISR

- Integrantes acreditan IETU proporcional vs ISR anual
- Acreditamiento para integrantes en el extranjero
- No aplica a remanente distribuible ficto

# IETU

## Disposiciones Adicionales

- Fideicomisos
- Personas físicas “REPECOS”

# IETU

## Obligaciones

- Contabilidad
- Expedir comprobantes y conservar copia
- Ingresos y deducciones a valores de mercado
- Bienes en copropiedad, sociedad conyugal y sucesiones

# IETU

## Facultades de las Autoridades

- Ingresos presuntos menos deducciones comprobadas
- Opción para aplicar coeficiente de 54% a ingresos

# TRANSITORIOS IETU

## 1.- Derogación IMPAC Esquema devolución

ISR — IMPAC Menor (05 – 07)  
10% Tope

Compensar IMPAC vs IETU

Todo esto obligatorio; se pierde si no se ejerce

¿ Consolidación?

# TRANSITORIOS IETU

## 2.- Inversiones anteriores

a) Sep - Dic 2007 (Deducción)

1/3 anual

Requisitos: Inversiones nuevas pagadas  
(pagado en 2008; deducible al 100%)

b) Enero 1998 - Dic 2007 (Crédito fiscal)

Saldo pendiente de deducir

Sólo al 5%

50% se pierde

Por 10 años

No hay doblete

Ojo: Pérdida del crédito fiscal

# TRANSITORIOS IETU

## 3.- Fusión y escisión

No se limita el crédito fiscal

Sí se limita la deducción

En escisión, el crédito se reparte según se dividan las inversiones y los inventarios

# TRANSITORIOS IETU

4.- Inventarios y algunas pérdidas de ejercicios anteriores.

No dice nada la Ley

Inconstitucional

En su dictamen

El Senado expuso:

“Instrumento jurídico adecuado”

— Reconocer el valor de los inventarios

— Parte ya está en la tasa

# TRANSITORIOS IETU

## 5.- Operaciones anteriores a 2008

Las devengadas antes no implican

Ni ingreso

Ni deducción

Aunque se pague en 2008 o después

# TRANSITORIOS IETU

6.- Contribuciones, aportaciones de seguridad social y salarios devengados con anterioridad a 2008.

No son deducibles, aunque se paguen en 2008 o después.

PTU que se pague en 2008

— Disminuible para ISR

— No deducible para IETU

# REFORMA FISCAL

# 2008